

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de estancias en balnearios de diferentes comunidades autónomas (Programa de Termalismo del IMSERSO)

Objeto del trámite

Se convocan 208.500 plazas para participar en el Programa de Termalismo, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de esta resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos contratos que formalice el Imsero en el año 2019 con los establecimientos termales.

2. El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica, asimismo, en el citado anexo I.

3. Los turnos, que podrán tener una duración de 12 días (once pernoctaciones) o de 10 días (nueve pernoctaciones) cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2019.

¿Quién puede iniciarlo?

Requisitos

1. Podrán participar en el Programa de Termalismo, las personas residentes en España, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.
- b) Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- c) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- d) Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

El solicitante puede ir acompañado de su cónyuge o pareja de hecho, para el que no se exigen los requisitos de pensión y edad. Asimismo, podrán ir acompañados de los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que el turno lo disfruten con los padres y se alojen en la misma habitación, y formule solicitud de plaza a su nombre.

2. Los usuarios de plaza deben reunir los siguientes requisitos:

- a) No padecer alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- b) Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- c) Necesitar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
- d) Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

3. Igualmente, podrán participar en los programas las personas de nacionalidad española, que residan en el extranjero, siempre que perciban una pensión del Sistema de Seguridad Social español y cuenten con la edad exigida en el apartado 1, o sean asegurados o beneficiarios del Sistema de la Seguridad Social, con edad igual o superior a sesenta y cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1. d) y, en todos los supuestos, reúnan el resto de los requisitos exigidos a los usuarios en el artículo apartado 2.

4. También podrán ser adjudicatarios de las plazas, como acompañante, el cónyuge o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal,

sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el apartado 1 y en todo caso, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado 2.

Asimismo, podrán ser adjudicatarios de plaza, los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación.

5. Los requisitos establecidos en el artículo apartado 2 letras a), b) y c) se acreditarán al IMSERSO mediante declaración responsable efectuada por la persona solicitante y, en su caso, por su acompañante.

6. En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del IMSERSO, en los establecimientos termales.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Plazos para la presentación de las solicitudes :

* Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive:

- Con prioridad en la adjudicación: Hasta el día 11 de enero de 2019
- Para su inclusión en la Lista de Espera: El plazo continua abierto hasta el 16 de mayo de 2019.

* Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive:

- Con prioridad en la adjudicación: Hasta el día 17 de mayo de 2019
- Para su inclusión en la Lista de Espera: El plazo continua abierto hasta el 31 de octubre de 2019.

¿Dónde dirigirse?

Presencial

La solicitud se podrá presentar en la sede de la Dirección General del IMSERSO, avenida de la Ilustración, s/n, con vuelta a calle Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid.

En los Centros del IMSERSO y en los órganos que designen las comunidades autónomas (*) que han asumido las funciones y los servicios del IMSERSO.

La dirección de correo para el envío de las solicitudes es la siguiente:

PROGRAMA DE TERMALISMO DEL IMSERSO .- Apartado de Correos número 61.285 .- 28080 MADRID

Asimismo podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común:

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

(*) En la Comunitat Valenciana:

* REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - ALICANTE-Alicante
C/ TEATRO, 37 Y 39

03001-Alacant/Alicante

Tel.: 012

Fax: 965938068

* REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - CASTELLÓN-Castellón

AVDA. HERMANOS BOU, 81

12003-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel.: 012

* REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - VALENCIA-Valencia

AVDA. DEL OESTE, 36

46001-València

Tel.: 012

Fax: 961271894

Por internet

<https://sede.imserso.gob.es/Sede/portal/procedimientos/formProgramaTermalismo.seam>

¿Qué documentación se debe presentar?

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figure como anexo II de esta resolución, con las declaraciones responsables correspondientes, que estará disponible en la página web del IMSERSO, en la Dirección General, Direcciones Territoriales y Centros del IMSERSO y en los órganos que designen las comunidades autónomas que han asumido las funciones y servicios del IMSERSO. La solicitud y la declaración responsable de los requisitos exigidos en el artículo 3.2, letras a), b) y c), se pueden presentar por registro electrónico, presencialmente o por correo postal.

2. Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia del modelo que figura como anexo a esta resolución.

Impresos Asociados

Formularios de termalismo

http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/solicitud_bal.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

* Instrucción del expediente.

1. Admitidas las solicitudes será la Subdirección General de Gestión del IMSERSO la competente para su valoración.

2. Cuando la solicitud se presente presencialmente, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se le requerirá al mismo tiempo para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días hábiles y con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los demás supuestos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y con indicación a la persona interesada de que transcurridos diez días hábiles sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

* Baremación de los expedientes.

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta resolución.

El IMSERSO podrá acceder a los datos que consten en los ficheros de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y de las entidades que colaboran con las mismas que resulten imprescindibles para la valoración de los expedientes de solicitud de plaza del Programa de Termalismo. Dicho tratamiento, que no requerirá el consentimiento del interesado, se someterá plenamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones de desarrollo.

Con la finalidad a la que se refiere el párrafo anterior (valoración de los expedientes de solicitud de plaza), el IMSERSO, siempre que actúe como entidad gestora efectiva de la prestación, podrá solicitar a la Administración tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en materia de cesión de información tributaria en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los datos que resulten necesarios para la determinación de la capacidad económica de los participantes en este Programa.

* Resolución y adjudicación de las plazas.

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del IMSERSO dictará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los periodos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a las personas interesadas.

2. Contra la resolución de adjudicación de plaza se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días hábiles desde su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

3. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo IV.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

a) En una primera fase, entre las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su comunidad autónoma.

b) De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todas las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza.

4. Finalizado cada uno de los procesos de adjudicación de plazas, se crearán, para cada tipo de turno, dos Listas de Espera formadas por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación:

a) La primera Lista de Espera se creará tomando en consideración exclusivamente la primera preferencia en cuanto a balneario solicitado, de las personas solicitantes de plaza.

b) La segunda Lista de Espera se creará tomando en consideración la totalidad de preferencias de las personas solicitantes de plaza.

El objeto de estas Listas de Espera es cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Se utilizará la primera Lista de Espera para la cobertura de vacantes en turnos cuyo comienzo se produzca hasta los sesenta días siguientes a la fecha de cobertura. La segunda Lista de Espera se utilizará para la cobertura del resto de vacantes.

Recursos que proceden contra la resolución:

Contra la resolución de adjudicación de plaza se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días hábiles desde su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

<https://sede.imserso.gob.es/Sede/portal/procedimientos/formProgramaTermalismo.seam>

Información de tramitación

Las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos.

En este caso, las solicitudes estarán disponibles, para su cumplimentación, en la sede electrónica del IMSERSO: <https://sede.imserso.gob.es>.

Información complementaria

* PRECIO DE LAS PLAZAS

1. El precio a pagar por los usuarios y, en su caso, los acompañantes, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario, mes y tipo de turno, en el cuadro anexo I.

Dicho precio es cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, y no se efectuará deducción alguna si por cualquier causa imputable al usuario no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

2. En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

b) Tratamientos termales básicos, que comprenderán:

1.º El reconocimiento médico, al ingresar en el balneario, para la prescripción del tratamiento.

2.º El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

3.º El seguimiento médico del tratamiento.

c) Actividades de ocio y tiempo libre ofertados gratuitamente por el balneario.

d) Póliza colectiva de seguro turístico.

3. En todo caso, los usuarios de los turnos, y en su caso los acompañantes, realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

No obstante, el transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, se realizará desde la localidad más cercana al balneario con transporte público hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

4. El IMSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 171,92 euros, oscilando su importe entre 128,70 euros y 214,50 euros, en función del tipo de turno y su mes de desarrollo.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.

* ABONO

Los usuarios, y en su caso los acompañantes, abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

1. Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos por reserva de plaza, 40,00 euros, por plaza adjudicada.

2. La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

Más Información en la Subdirección General de Gestión

Avda. de la Ilustración, s/n c/v c/Ginzo de Limia, 58 28029 Madrid

Servicio de Termalismo

901 109 899

+34 917 033 694

buzon@imserso.es

Críterios de valoración

Ver el anexo III de la convocatoria.

Enlaces

Envejecimiento activo

http://www.imserso.es/imserso_01/envejecimiento_activo/index.htm

Balnearios participantes

http://www.imserso.es/imserso_01/envejecimiento_activo/termalismo/b_participantes/index.htm

Solicitud de plaza

http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/solicitud_bal.pdf

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, por la que se regula el Programa de Termalismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE nº 190, de 10/08/2015).
- Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo (BOE nº 289, de 28/11/2017).
- https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-16894
- Resolución de 3 de diciembre de 2018, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo.

Lista de normativa

Ver la Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8941

Ver la Resolución de 13 de noviembre de 2017 (convocatoria)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-13825

Ver Resolución de 3 de diciembre de 2018, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales,

https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-16894

Lista de seguimiento

Consulta de trámites

<https://sede.imserso.gob.es/carpetaCiudadano/acceso.do>

La Generalitat Valenciana desea que esta información le sea de utilidad

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.